

SECRETARÍA

A C T A N.º 2 9 3 - A

-- En Santiago de Chile, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis, siendo las 16.30 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, Extraordinaria, integrada en carácter de subrogante por el Vicealmirante señor Patricio Carvajal Prado, para tratar las materias que se indican más adelante.

-- Asisten, en los momentos en que se tratan los asuntos de su competencia, los señores: General de División Herman Brady Roche, Ministro de Defensa; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Economía; Jorge Cauas Lama, Ministro de Hacienda; Sergio Fernández Fernández, Ministro del Trabajo; Carlos Granifo Harms, Ministro de la Vivienda; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del COAJ; Roberto Kelly Vásquez, Ministro Director de ODEPLAN; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Miguel Ibáñez Barceló, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras; José Manuel Beytía, Director del Servicio de Impuestos Internos; Coronel Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Aldo Montagna, Secretario de Legislación; y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la Junta de Gobierno: señorita Mónica Madariaga (General Augusto Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José T. Merino), Coronel de Aviación Hernán Chávez (General Gustavo Leigh) y Mayor de Carabineros señorita Patricia Mac Pherson (General César Mendoza).

MATERIAS LEGISLATIVAS

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CAMBIA DENOMINACION A DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES



-- El artículo único reemplaza la denominación por Investigaciones de Chile.

-- Se aprueba.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO 76 DE LA LEY 10.383

-- El artículo único sustituye en el inciso segundo del artículo 76 de la ley 10.383, modificado por el N° 2 del artículo único del D.L. 1.384, de 1976, la frase "de las imposiciones efectuadas", por la siguiente: "de los salarios respectivos".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que se cometió un lapsus en esta materia.

-- Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO 1º DE LEY 6.606

El señor COMANDANTE CHAVEZ (RELATOR) explica que este proyecto introduce modificaciones en el artículo 1º de la ley 6.606, con el objeto de armonizar sus disposiciones con las del artículo 118 del D.F.L. 338, de 1960, sobre Estatuto Administrativo, en lo que se refiere a la jubilación excepcional por expiración obligada de funciones.

Procede a dar lectura a los vistos, considerandos y artículo único del proyecto, que consta de las letras a) y b).

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA expresa que, a juicio de la Primera Comisión, es preferible eliminar el considerando N° 4º, para mayor claridad de la ley. Añade que la Comisión está de acuerdo con el proyecto, pero estima que dicho considerando puede prestarse en el futuro a interpretaciones que no sean las más convenientes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, observa que este es un proyecto muy antiguo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expone que es del período anterior al D.L. 991; que no se tramitó durante mucho tiempo, y que incluso, después de la dictación del Acta Constitucional, hubo dudas sobre su procedencia constitucional.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, hace notar que, según los estudios que se han hecho, alcanza a un reducido número de beneficiarios.

Dice haber estado conversando con el Almirante sobre este proyecto, y considera que debe reestudiarse.

Resuelve que se traiga actualizado para la próxima sesión, con la enmienda sugerida por el Almirante Carvajal.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS observa que en el inciso primero se agregaron las palabras "o de imposiciones", pero no lo que respecta a la liquidación de la jubilación.

Expresa que podría tratarse de imposiciones o de años de servicios, de manera que habría que hacer el agregado respectivo también en la última parte.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dispone que al reestudiar el proyecto se vean los problemas existentes.

-- Se resuelve el reestudio del proyecto ✓

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE REGULARIZACION DE LIMITES MAXIMOS IMPONIBLES DE REMUNERACIONES AFECTAS A COTIZACION EN LOS FONDOS QUE INDICA DE LAS INSTITUCIONES REGIDAS POR LA LEY 8.569

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION hace presente que corresponde al último acuerdo de la Junta en orden a incluir en el texto del decreto ley la idea propuesta en el mensaje, y que hay algunas sugerencias formales de la Secretaría de Legislación que fueron estudiadas y acogidas por el Comité Asesor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que en la frase de los considerandos que dice "con los propósitos de no disminuir los beneficios sociales que animan al Gobierno", deben eliminarse las palabras "que animan al Gobierno".

-- Se aprueba el proyecto ✓

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA D.L. 889 EN RELACION CON BONIFICACION DE MANO DE OBRA CONTEMPLADA EN SUS ARTICULOS 10, 21 Y 27

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION señala que también

este texto corresponde a un acuerdo anterior de Junta. Aclara que había que corregir el proyecto y ya se procedió a hacerlo.

La redacción propuesta por la Comisión III es la siguiente: "En el caso de los imponentes a que se refiere el artículo 37 del D.S. Nº 274, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de abril de 1975, la bonificación de mano de obra a que se refieren los artículos 10, 21 y 27 del decreto ley Nº 889, de 1975, será de un 70% del monto total de las imposiciones previsionales que los interesados deben efectuar en las correspondientes instituciones de previsión.

"Durante los años 1985 y 1986, la bonificación de mano de obra para las personas indicadas en el inciso precedente será de un 50% y de un 30%, respectivamente, del monto total de las mencionadas imposiciones previsionales."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, declara que está corregido.

-- El proyecto, ya aprobado en una sesión anterior, queda despachado.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FACULTA AL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS PARA NOMBRAR INSPECTORES AD HONORES

El señor MINISTRO DE HACIENDA expresa que con respecto a la evasión, que es bastante grave, ha habido dificultades relativamente importantes para ir configurando la forma de enfrentarla.

Indica que la idea que surgió de nombrar inspectores ad honores, que ha circulado y se ha analizado mucho dentro del sector económico, ha sido observada con posterioridad por las tres Comisiones, y cree que es conveniente revisarla.

Propone reestudiar el proyecto y que el Director de Impuestos Internos, en un plazo de quince días, sugiera varias medidas en relación con la evasión, entre otras la de sorteos públicos para efectuar investigaciones tributarias.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, comenta que el proyecto resultó nonato.

El señor MINISTRO DE HACIENDA piensa que es así.

Agrega que ha sido muy complicado, puesto que se halla en juego un problema serio de administración, en cuanto a si es conveniente o no que personas no vinculadas directamente al apa-

rato administrativo actúen como inspectores.

Con respecto a la pregunta del GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sobre quién informó el proyecto, puntualiza que las tres Comisiones se pronunciaron negativamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, afirma que los inspectores ad honores, tal como los agentes de inteligencia ad honores, son un fracaso y se prestan a muchas cosas: toman venganza, son coimeros y otras.

Aduce que debe pensarse en legislar en el sentido de que, cuando un inspector se encuentra con un problema, hay que investigarlo, porque no cuesta nada que la persona sorprendida ofrezca el doble de la cantidad que debería pagar, para salvarse.

El señor MINISTRO DE HACIENDA señala que en las aduanas existe el galardón, el que tal vez podría aplicarse también en este caso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sostiene que se debe evitar la coima y el soborno, y se declara de acuerdo en reestudiar el proyecto.

El señor CORONEL LYON (COAJ) apunta que esto se descartaría y se buscarían otras medidas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que deben proponerse nuevas medidas y ajustarse el proyecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA destaca que, a propósito de la discusión del impuesto correctivo, el tema de la evasión está muy presente en la opinión pública y sería el momento oportuno para realizar un embate importante en esta materia, que no excluya investigaciones muy precisas, en casos que pudieran ser juzgados públicamente, como en Estados Unidos, y que abarquen hasta el período de la prescripción. De ese modo, se analizaría la situación de la persona objeto de la pesquisa hasta el límite de extinción de su responsabilidad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, se declara conforme y pregunta en qué quedaron los inspectores que estaba preparando el señor Kelly. Añade que se pide ampliación de la planta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expone que en la Comisión I hay tres proyectos, y según ella, los inspectores ad honores deforman el sistema, pero que la idea es inobjetable y lo que debiera hacerse es aumentar la planta del Servicio de Impuestos Internos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sostiene que los nuevos funcionarios deben estar unos tres meses a prueba.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS aclara que de acuerdo con la ley orgánica del Servicio los funcionarios recién incorporados quedan un año a prueba, de manera que antes de cumplir ese período se les puede cancelar el contrato sin ningún problema.

Sin embargo, considera que el problema es más de fondo y habría que tratar nuevamente el punto.

Plantea que la idea de los inspectores ad honores fue sugerida por ODEPLAN, y se había pensado que fueran estudiantes universitarios los que colaboraran con el Servicio especialmente en la fiscalización, porque a los funcionarios de planta se les exigen ciertos requisitos de título y los estudiantes no los tienen.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, asevera que para siete virtudes hay siete vicios y que en este caso debe buscarse el ajuste.

Agrega que ^{si} se pide ampliación de la planta de inspectores por este año, seguramente se va a aprobar, porque si no hay control los chilenos no pagan.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS subraya que en la planta actual hay muchas vacantes que no se han ocupado, materia que ha conversado con el Ministro.

Señala que en el estudio que se hará se incluirá el punto relativo a la necesidad de fiscalizar al mayor número de contribuyentes y de absorber la mayor tarea que tendrá el Servicio a raíz de la aplicación de la reforma tributaria.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, enuncia que la misión de Impuestos Internos durante el próximo año es obtener los recursos para cubrir el déficit.

-- El proyecto debe reestudiarse y ser materia de cambios de fondo.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA D.L. 1.097, DE 1975

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que este proyecto se agregó extraordinariamente a la tabla y tiene por objeto modificar el sistema de determinación de la planta de personal y el sistema de remuneraciones y demás beneficios de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Añade que estos sistemas serán propuestos por el Superintendente y aprobados por el Consejo Monetario. Indica que anteriormente la planta la propo-

nía el mismo funcionario y era aprobada por resolución de Hacienda. En cuanto a las remuneraciones, de acuerdo con el D.L. 1.097, que se modifica, están actualmente sujetas a la Escala Unica de Remuneraciones, pero en lo sucesivo serían fijadas por el Consejo Monetario sin sujeción a la Escala.

El señor MINISTRO DE HACIENDA, ante una pregunta del señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, respecto de qué Comisión estudió el proyecto, informa que éste fue separado de un texto sometido al estudio de las Comisiones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION dice que este proyecto se desglosó del que modifica la Ley Orgánica del Banco del Estado, que se halla en Comisiones, pero no en su trámite final.

El señor MINISTRO DE HACIENDA puntualiza que en el instante en que se regularizó la situación de la Superintendencia, la primera proposición que se formuló fue darle el mismo "status" que se sugiere ahora. Añade que en aquella oportunidad no pareció conveniente legislar en esta forma, sino en los términos contenidos en el D.L. 1.097.

Argumenta que el problema que se ha generado es que el sector financiero es el que ha tenido más dificultades desde el punto de vista de su ajuste dentro del sistema, y que al mismo tiempo la Superintendencia de Bancos, a la cual le corresponde su fiscalización, ha estado en una situación bastante desmedrada e imposible de estabilizar. Llama la atención sobre los reclamos que ha habido con respecto a las instituciones financieras y a la poca actividad de la Superintendencia, que en estricto rigor debió haber formado parte del Banco Central. Aduce que ahora se propone corregir todo esto.

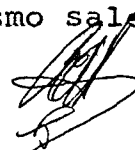
Afirma que esta materia se ha abordado a propósito de otras leyes y, al parecer, los que la han analizado no han tenido dudas en el sentido de que debe procederse en esta forma.

Expresa que la oportunidad es lo antes posible y que por eso el proyecto figura en esta tabla.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, somete el asunto a la consideración de los señores Miembros de la Junta de Gobierno.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, manifiesta no tener observaciones y se declara conforme.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, advierte que su única objeción es el precedente de que otro organismo sale



de la Escala Unica, sin entrar a analizar si la medida es justa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sostiene que otra institución se aparta de la Escala y que no debe abrirse la puerta en este aspecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA manifiesta que dentro del sector público la situación se ha agrado por las remuneraciones de algunas entidades, en que se produce un diferencial de tal naturaleza, que hace muy difícil la administración de los que están dentro de la Escala.

Comprende el riesgo, pero considera que el riesgo más grande es que el sistema financiero no sea controlado como se debe, y de ahí que haya propuesto esta iniciativa de ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, hace hincapié en que la Escala Unica es invariable para la Administración Pública y en que no la hay en este caso, como tampoco en la posibilidad de fijar las gratificaciones que quieran. Concuerta en que don Miguel Ibáñez y otros especialistas reciban una bonificación extra, por ejemplo, de 200 por ciento, y aquellos otros, de tal porcentaje. Sin embargo, destaca que aquí se aplica la misma norma a los obispos, los curas, los seculares y los mochos, en circunstancias que mocho puede ser cualquiera.

El señor MINISTRO DE HACIENDA coincide en el planteamiento anterior, sobre todo cuando lo sustancial de la Administración está sujeto a la Escala Unica. No obstante, expresa que la Superintendencia debió haber quedado en el D.L. 1.097 con el mismo "status" que el Banco Central, y eso fue lo que creó el problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, afirma que el primero que se arrancó de la Escala fue el Banco Central y que la situación se ha logrado estabilizar, y ahora otro organismo pretende salirse de la Escala Unica.

El señor MINISTRO DE HACIENDA asevera que el Banco Central no se ha arrancado, porque nunca ha estado sometido a ella.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, argumenta que nunca se incorporó al sistema.

Se declara de acuerdo en que los especialistas deben tener mayores ingresos, porque de otra manera son contratados por las financieras; pero aduce que se trata de algunos funcionarios, no de todos. Añade que, por ejemplo, no se justifica que un aseo-dor o un mensajero de CODELCO gane lo mismo que el secretario del Ministro de Economía.

El señor MINISTRO DE HACIENDA conviene en ello, pero agrega que resolver el problema en la parte general es mucho más

complejo que tratar de solucionar el caso específico. Explicando este aserto, manifiesta que si se aplica la Escala Unica más una asignación especial, las peticiones van a ser mucho más fuertes que si a este organismo se lo asimila a las normas del Banco Central, ya que está asociado a éste. Dice que, en estricto rigor, en la ley inicial --y allí hay un problema de contraloría-- la Superintendencia de Bancos figuraba como parte del Banco Central, "sui generis"; pero no quedó en esa forma, porque no aparecía claro en ese momento quién controlaba a quién, y cómo. Recuerda que en esa ocasión defendió el proyecto primitivo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, recuerda por su parte que nunca ha aceptado que algunos servicios o instituciones se aparten de la Escala.

Estima que el problema se soluciona asignando a determinados grados, por ejemplo, un 200% de bonificación. Calcula que serán 15 ó 20 funcionarios. Pero considera que no todos deben tener el mismo tratamiento.

Aduce que en la forma propuesta todos se escapan de la Escala, con lo cual ésta se desvirtúa. Añade que después vendrán el Contralor y el Presidente de la Corte Suprema a pedir igual tratamiento, como ya ha sucedido.

Concuerda en que el Superintendente y otros funcionarios perciban una renta de acuerdo con sus merecimientos, pero a su juicio no debe aplicarse un trato excepcional en forma genérica.

El señor SUPERINTENDENTE DE BANCOS sostiene que su problema no importa tanto como ^{el} del personal especializado de inspectores auditores.

Ante una pregunta del señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, acerca del número de esos funcionarios, informa que en la planta se consultan alrededor de 52 personas y que la labor de la Superintendencia se ha más que duplicado, porque le entregaron todo lo relativo a las sociedades financieras.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice: "Póngale 80".

El señor SUPERINTENDENTE DE BANCOS agrega que, de esas 50 y tantas personas, se han ido alrededor de 40, conquistadas por las financieras y por los bancos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, anota que las financieras tendrán una sola vida, como las pesqueras de Iquique.

El señor SUPERINTENDENTE DE BANCOS manifiesta no tener

con quién reemplazar ese personal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, insiste en que, por eso, debe establecerse la escala única con una bonificación de 200%, pero no en forma general.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA estima que el precedente y el foco de presiones sería muy superior en ese caso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, aduce que a todos los que estén en la misma situación se les daría igual tratamiento.

Informa que esta mañana rechazó un proyecto que venía con 200% y se lo mandó al Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA recuerda que ese proyecto consideraba el sistema de Escala Unica.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que en estos casos actúa como el malo de la película.

El señor MINISTRO DE HACIENDA se lamenta de no grabar las reuniones, porque las que se verificaron con Minería respecto de esa iniciativa fueron largas y duras.

Cree que, en el caso en análisis, el dar una clasificación horizontal tiene implicaciones no manejables. Sostiene que la Escala Unica está mucho más fuerte de lo que aparece a primera vista. Señala que no hay instituciones que hayan salido de la Escala, salvo aquellas que se determinaron específicamente, en el sector minero.

Expone que hay envuelto un problema de otra índole, en cuanto a la imagen en relación con el manejo del sector financiero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, pregunta si la gente que recibirá el 70% de asignación de título mejorará o no su situación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA puntualiza que, en el hecho mejorarán los profesionales, pero no los auditores, porque no tienen asignación profesional.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que se les puede dar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA argumenta que con esa medida habría que considerar a todos los auditores de la Administración, que son muchos.

Ante una consulta del señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, expone que los auditores no son de egreso universitario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION opina que el problema podría obviarse, aun aprobándose esta ley, si se instruye al

Consejo Monetario sobre determinada pauta.

El señor MINISTRO DE HACIENDA apunta que los montos que está dando el Consejo Monetario son bastante más reducidos: alrededor de la mitad o la tercera parte de los de CODELCO.

El señor GERENTE DEL BANCO CENTRAL, ante una pregunta del señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, informa que el personal del Banco Central está, en términos líquidos, en un 20 ó 25% sobre la Escala Unica.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, señala que por eso todos los días recibe cartas y visitas con planteamientos relativos a la Escala.

Sostiene que instituciones como la Contraloría van a querer salirse de ese esquema.

La señorita ASESORA^{LEGAL}/DE LA PRESIDENCIA garantiza que la Contraloría no dirá nada si se aprueba el proyecto propuesto, porque ya sabe que el Banco Central está fuera de la Escala y que el Consejo Monetario es un ente distinto, de modo que no tendrá los ojos abiertos frente a este problema; pero sí pondrá atención en el evento de que dentro de la Escala se hagan discriminaciones, porque hará valer su carácter de institución fiscalizadora.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que quiere dar bonificación a la Contraloría.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA estima que el Ministro de Hacienda carece de fondos para otorgarla.

El señor MINISTRO DE HACIENDA anota que la asignación profesional se aumentó para corregir el problema en general.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que la excepción contenida en el proyecto en análisis es menos dañina que la fórmula de dar un porcentaje por sobre la Escala Unica, pues en estas condiciones querrán plegarse al beneficio la Contraloría, Impuestos Internos y todos los organismos que desempeñan alguna labor de fiscalización. Cree que ninguna de las dos ideas es conveniente, si bien es mejor la que está en estudio.

El señor SUPERINTENDENTE DE BANCOS pone de relieve que, además, el proyecto no se financia con el Presupuesto fiscal.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA considera que es buen argumento para resistir las presiones que pudieran ejercerse.

El señor CORONEL LYON (COAJ) hace presente que hay un buen argumento en abono del proyecto: que la Ley Orgánica de la Superintendencia establece claramente que no se considera a este organismo como integrante de la Administración del Estado, ni le

serán aplicables las normas generales o especiales dictadas o que se dicten para el sector público, y tanto el Superintendente como su personal se regirán por las normas del sector privado, salvo la excepción de la Escala Unica.

El señor MINISTRO DE HACIENDA observa que eso es a pesar de la disposición anterior.

-- Se da lectura al artículo 1º del proyecto: "Sustitúyese el inciso segundo del artículo 5º del D.L. 1.097, de 1975, por el siguiente: "La Planta del Personal de la Superintendencia de Bancos, el sistema de sus remuneraciones, beneficios, gratificaciones, incentivos o estipendios de cualquier naturaleza y las modificaciones que correspondan serán aprobados por el Consejo Monetario a proposición del Superintendente".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, hace notar que esta materia ni siquiera llega al Ministerio de Hacienda.

-- Se informa que el Ministro es presidente del Consejo Monetario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que de todos modos puede esperarse una reunión en que no esté presente el Ministro para aprobar las cosas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA sugiere agregar las palabras "con el voto favorable del Ministro de Hacienda".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, propone agregar "con el voto favorable del Comité Económico de la ley 996".

El señor MINISTRO DE HACIENDA aduce que esa es una ley ad hoc y que el Consejo Monetario está integrado por varios Ministros. Añade, en defensa de su moción, que sería interesante verificar que no hubiera contradicción con el criterio de Hacienda.

El señor GERENTE DEL BANCO CENTRAL expresa que podría decirse "acuerdo que será refrendado por el Ministerio de Hacienda".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION juzga que no sería muy propio, desde el momento en que el Ministro de Hacienda forma parte del Consejo Monetario. Añade que desde este punto de vista es más conveniente la sugerencia del Ministro.

-- Se acuerda agregar las palabras "con el voto favorable del Ministro de Hacienda" en el artículo 1º y en el artículo 11 que es reemplazado por el artículo 2º del proyecto.

-- Se da lectura al artículo 2º, que reemplaza los artículos 11, 12 y 13 del decreto de Hacienda 1.383, de 1975, que tiene fuerza de ley, por los que se indican: el artículo 11 se refiere a la aprobación de la planta y de las remuneraciones y sus

modificaciones (con el agregado que ya se aprobó); el 12 dice relación con los empleados a contrata, que se asimilarán en la forma que se señala, y el 13 dispone ^{que} el Superintendente procederá a encasillar al personal dentro del plazo que se establece.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, pregunta cómo se procede formalmente al encasillamiento.

El señor SUPERINTENDENTE DE BANCOS aclara que por medio de una resolución de la Superintendencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION apunta que después de aprobadas la planta y las remuneraciones.

-- Se lee el artículo 3º, que reemplaza el artículo 2º del D.L. 1.097, de 1975, en lo relativo a la fiscalización que corresponderá a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, inquiere si no hay control financiero.

El señor GERENTE DEL BANCO CENTRAL cree que sí lo hay.

-- Se hace presente que hay un error de forma en el texto: debe decir "captaciones" en vez de "capacitaciones".

El señor MINISTRO DE HACIENDA asevera que el inciso segundo tiene por objeto evitar la configuración como cooperativas de instituciones de carácter financiero, apoyadas en una ley distinta, que las dejaba afuera.

-- Se aprueba el proyecto.

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE SEÑALA NORMAS ESPECIALES SOBRE VIENDAS ECONOMICAS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expresa que no es más que el decreto ley ya acordado en una Junta anterior.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que se le hizo un arreglo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que consistió en un artículo transitorio, en virtud del acuerdo de la Junta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que este decreto ley está aprobado y no hay observaciones en la revisión.

Pregunta si se agregó la disposición que faculta a la Superintendencia para fiscalizar las operaciones de las asociaciones de ahorro y préstamo.

Una de las señoritas ASESORAS LEGALES dice entender que sí

-- Queda despachado el proyecto

9.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE IMPLEMENTA SEGUNDA ETAPA DE LA CARRERA FUNCIONARIA

-- Fuera de tabla, continúa el análisis de este proyecto.

-- Se da lectura al artículo 1º, que faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 90 días, establezca, mediante decreto del Ministerio de Hacienda, requisitos de ingreso a los servicios, instituciones y empresas regidos por los artículos 1º y 2º del D.L. 249, de 1973, y de ascenso o promoción a niveles superiores en los escalafones y cargos de dichas entidades. Hay normas complementarias en los incisos segundo y tercero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, ofrece la palabra.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, expresa que ayer preguntaba al Ministro de Hacienda cuáles serían los motivos para delegar facultades, puesto que ello no tiene sentido en un sistema legislativo formado por cuatro miembros.

Considera que ese tipo de facultades se justificaba en el pasado, cuando por circunstancias especiales había que proceder con rapidez frente a una emergencia y había que evitar largos trámites en el Congreso.

Aclara que no está en contra de nada ni de nadie.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, declara no tener ninguna observación.

Piensa que en manos del ejecutivo debe estar todo aquello que signifique ordenamiento y manejo, y que se trata de medidas que muy a menudo requieren proceder con urgencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, señala que con la redacción del proyecto parece que se le estuvieran dando facultades especiales de los Miembros de la Junta al Presidente de la República, en circunstancias de que, de acuerdo con la Constitución, le corresponde administrar el Estado.

Dispone dar lectura a un artículo en que no hay facultades.

-- Este artículo dice lo siguiente:

"Los requisitos de ingreso a los servicios, instituciones y empresas regidos por los artículos 1º y 2º del D.L. 249, de 1973, y de promoción o ascenso a niveles superiores en los escalafones

y cargos de dichas entidades serán los que establecen los respectivos estatutos administrativos u orgánicos de las correspondientes instituciones.

"Sin perjuicio de lo anterior, la idoneidad profesional o técnica o en general la aptitud administrativa de los funcionarios de los servicios, instituciones y empresas referidos en el inciso precedente, tanto para el ingreso de estos personales a dichas entidades cuanto para su promoción o ascenso a niveles jerárquicos superiores, será calificada sobre la base de su formación educacional, adiestramiento en establecimientos educacionales estatales o reconocidos por el Estado o en Escuelas de Capacitación de los Servicios de la Administración Pública, experiencia laboral profesional o docente en relación con los distintos niveles y funciones de los cargos respectivos.

"Los jefes superiores de los servicios, instituciones o empresas a que se refiere el presente artículo apreciarán esta idoneidad de manera uniforme, considerando los diversos empleos agrupados en escalafones tipo respecto de niveles jerárquicos determinados, que abarquen uno o más grados de la Escala Unica de Sueldos, previa definición y evaluación de las funciones.

"El reglamento fijará normas uniformes para la debida aplicación de este precepto. Dicho reglamento deberá ser dictado dentro del plazo de 90 días contado desde la publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial."

Ante una pregunta del señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, el señor SECRETARIO DE LEGISLACION aclara que el precepto leído es sustitutivo del artículo 19.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que le da verdadero sentido a la ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA declara querer asumir una responsabilidad. Añade que dijo en una oportunidad --no en la anterior-- tener clara conciencia de que estas facultades administrativas las podía ejercer el Presidente, constitucionalmente, por decreto supremo, pero sería útil reforzar la idea....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que trae problemas y situaciones que no corresponden.

Pregunta si los abogados tienen alguna observación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION anota que la única diferencia con el texto anterior es que se prevé la dictación de un reglamento, lo cual, como se hizo presente al analizarse la ley, tiene la desventaja de que se presta a presiones permanentes encaminadas a modificar el sistema. Añade que en la otra forma queda fijado un texto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, aduce que lo anterior tendría relevancia si el Presidente fuera débil de carácter, pero hasta ahora es todo lo contrario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION apunta que esa es la única diferencia.

-- Artículo 2º (Sustituye las posiciones relativas de cargos y escalafones representativos, contenidos en el artículo 12 del D.L. Nº 249, de 1973, y sus modificaciones, por las que indica).

Ante una pregunta del señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, en el sentido de si con esto se arregla la Escala, el señor MINISTRO DE HACIENDA expresa que se ordena mucho más.

-- Una funcionaria especialista en materias administrativas del Ministerio de Hacienda da algunas explicaciones que no se captan en la grabación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expone que nadie empeora su situación y se mejora la Escala.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, dice entender que los profesores no están considerados en este proyecto, aunque se dice que nadie empeora.

-- La misma funcionaria mencionada anteriormente formula observaciones que no se oyen.

-- Se produce un intercambio de ideas difícil de captar en la grabación.

La señorita FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA manifiesta que se está esperando el estudio y discusión de la carrera docente, que seguramente contendrá normas diferentes. Añade que ese sector de todas maneras obtiene un mejoramiento dentro de la Escala, porque disfrutan de un porcentaje por concepto de trienios que se calcula en relación con los sueldos bases. Insiste en que la legislación especial está pendiente en el Ministerio de Educación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA destaca dos puntos: en la ubicación dentro de la Escala no hay modificaciones de tipo especial, y en lo relativo al incremento de ingresos son los más favorecidos con la corrección de la Escala.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, pregunta si el proyecto en estudio respecto de los profesores está financiado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, puntualiza que no está financiado, porque todavía se halla en "veremos"

El señor MINISTRO DE HACIENDA anota que se había propuesto una fórmula de financiamiento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expone

SECRETU

que era en base al cobro de matrículas y otros, pero no hay nada definitivo, porque falta terminar el estudio.

-- Artículo 3º (dispone que los Jefes Superiores y los Directivos Superiores de los servicios y entidades regidas por el artículo 1º del D.L. 249, de 1973, serán de la exclusiva confianza del Presidente de la República y se mantendrán en sus empleos mientras cuenten con ella).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, subraya que siempre ha sido así.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA hace presente que en el inciso tercero de este artículo, así como en otros preceptos que se verán más adelante, debe cambiarse la referencia a la "facultad otorgada en el artículo 1º" por otra al "reglamento a que se refiere el artículo 1º", en virtud del reemplazo aprobado.

-- Se acuerda efectuar la sustitución indicada.

-- Artículo 4º (señala las normas de acuerdo con las cuales se efectuará la identificación de los cargos y escalafones de los servicios o instituciones regidos por los artículos 1º y 2º del D.L. 249, en los escalafones tipo y sus respectivos niveles que se definan en virtud del reglamento mencionado en el artículo 1º de este cuerpo legal).

-- Artículo 5º (establece la forma en que se realizarán las promociones a un grado de un nivel jerárquico superior, sin perjuicio de seguir aplicándose las disposiciones estatutarias correspondientes respecto de los ascensos dentro de un mismo nivel).

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, sugiere la conveniencia de insertar esta disposición completa en el Estatuto Administrativo.

El señor CORONEL LYON (COAJ) señala que hay una Comisión de Estatuto que se encuentra estudiando el Estatuto Administrativo, y piensa que en esa oportunidad se podría considerar dicha proposición.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dispone que se le envía después.

-- Artículo 6º (preceptúa que todos los servicios, instituciones y empresas regidos por los artículos 1º y 2º del D.L. 249, aun cuando no se rijan por las normas del D.F.L. 338, de 1960, deberán establecer un sistema de calificaciones de acuerdo a las disposiciones permanentes de dicho Estatuto).

-- Artículo 7º (excluye de la aplicación de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 16 y 18 de este decreto ley al Poder Judicial, Contraloría, personal docente del Ministerio de Educación y per-

sonal regido por la ley 15.076; y establece que por decreto ley separado se efectuará la ubicación de los cargos y escalafones del Congreso Nacional, Poder Judicial y Contraloría en la escala única, de acuerdo a las posiciones relativas establecidas en el artículo 2º de este cuerpo legal).

-- Artículo 8º (deroga la norma que señala, relativa a que los trabajadores a quienes corresponde ascender sólo pueden aumentar hasta dos grados en la escala única del artículo 1º del D.L. 249).

-- Artículo 9º (señala la fecha en que entrará en vigencia lo dispuesto en los artículos 2º, 5º y 8º).

-- Artículo 10 (se refiere a la ejecución de trabajos extraordinarios a continuación de la jornada que podrán disponer los jefes superiores).

-- Artículo 11 (faculta al Presidente de la República para modificar el sistema de viáticos establecido en el artículo 10 del D.L. 249).

-- Artículo 12 (fija las normas aplicables al personal contratado asimilado a un grado).

-- Artículo 13 (autoriza la contratación en los casos que indica de hasta 15 profesionales, técnicos expertos).

-- Artículo 14 (dispone que por decreto supremo del Ministerio de Hacienda deberá establecerse un sistema uniforme de pago de las horas de clase que se impartan en escuelas de capacitación u otras, con el contenido que señala).

-- Artículo 15 (agrega al artículo 169 del D.F.L. 338, de 1960, el siguiente inciso final: "La norma del inciso tercero regirá respecto de los nombramientos en las calidades que señala, que se efectúen en otro Servicio, solamente cuando el empleado cuente con la aprobación del Jefe Superior del Servicio en el que ocupa el cargo del cual es titular. La norma referida no regirá respecto de los nombramiento en calidad de interinos o a contrata que se efectúen en el mismo Servicio, salvo cuando tales nombramientos sean para ocupar cargos de jefaturas medidas o superiores").

El señor CORONEL LYON (COAJ) pregunta si este precepto no se aplica en el caso de los suplentes, porque la última parte sólo se refiere a los interinos o a contrata.

-- La señorita FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA da una explicación que no se capta en la grabación.

El señor CORONEL LYON (COAJ) inquiere si no se altera esta norma.

La señorita FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA contesta negativamente.

-- Artículo 16 (establece la forma en que se reglamentarán las modalidades a que deberá ajustarse la celebración de convenios que involucren la prestación de servicios personales).

-- Artículo 17 (faculta al Presidente de la República para suprimir los cargos que se encuentren vacantes con motivo de la congelación de las dotaciones).

-- Artículo 18 (prescribe que las entidades regidas por los artículos 1º y 2º del D.L. 249 deberán renovar anualmente un 2,5% de su personal).

-- Artículo 19 (declara, interpretando las disposiciones de los artículos 5 y 30 del D.L. 249, que las entidades afectas al artículo 1º de dicho decreto ley, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, deben ajustarse en materia de remuneraciones de sus personales, exclusivamente a las normas del decreto ley mencionado y a las del D.F.L. 338, de 1960, en cuanto aquél así lo establece; y que esta disposición no tendrá efecto retroactivo).

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que, al parecer, este artículo deroga toda la legislación anterior sobre Escala Unica.

La señorita FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA formula observaciones que se reproducen parcialmente, por defectos en la grabación.

Expresa que a algunas instituciones, como INACAP entre otras, en muchos casos no se les aplican las legislaciones que las favorecen, como la de pago de asignación de zona, o las relativas a algunos convenios propios de ellas en cuanto a asignación de traslado y otras.

Puntualiza que lo único que se pretende es uniformar, aunque se pensó que efectivamente podrían entenderse derogadas algunas normas que son excepcionales con respecto a las que aparecen en este decreto ley. En cuanto a las modificaciones de esas normas, dice que se harían por preceptos complementarios que se incorporarían a este decreto. Concluye manifestando que el propósito perseguido es que se interprete que las entidades que están afectas al sistema de Escala Unica en cuanto a remuneraciones, siguen regidas por ese sistema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, determina que eso quede claro en el mismo artículo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expresa que se corregirá después.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que sería bueno ver este punto con los Asesores Jurídicos, porque por su parte tenía dos proposiciones con respecto a este artículo.

SECRETO

para dejarlo más claro. Añade que el Comandante Chávez podría actuar junto con los Asesores.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expresa que se procederá en esa forma.

-- Se intercambian ideas que no se captan con claridad en la cinta.

-- Artículo 20 (suprime algunas disposiciones que otorgan beneficios a los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear; y faculta al Presidente para fijar el texto definitivo del D.L. 531, con las supresiones anteriores).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, resuelve eliminar este artículo del texto del proyecto y que se reestudie la materia, porque en una petición planteada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear se hace presente que se irían todos los técnicos.

-- Artículo 21 (deroga el artículo 3º del D.L. 939).

--Ante una pregunta del GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, la señorita FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA explica que se trata de la norma que establece la impenibilidad de las horas extraordinarias en la carrera funcionaria.

-- Artículo 22 (las primeras diferencias mensuales de rentas quedarán a beneficio de los personales).

-- Artículo 23 (determina la ubicación en la Escala Unica de las autoridades regionales que indica).

-- Artículo 24 (establece que para los efectos de crear los cargos y determinar los grados pertinentes se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del D.L. 937).

-- Artículo 25 (preceptúa que si se nombrara para cualquiera de los cargos indicados en el artículo 23, a un titular de otro cargo de planta de la Administración Civil del Estado, éste conservará la propiedad de su empleo, sin que pueda desempeñarlo, debiendo optar por la remuneración del nuevo cargo o del anterior).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, observa que este artículo le corresponde el número 24, en virtud de la supresión dispuesta anteriormente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION hace presente que al final se determina la numeración definitiva.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, señala que el artículo en análisis se refiere sólo a la Administración Civil del Estado, y que en muchos casos ocurre que los Gobernadores provinciales son miembros de las Fuerzas Armadas y de Carabineros en general; por lo cual pareciera que estos no podrían

optar, llegado el caso, a uno u otro sueldo.

-- La señorita FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA da una explicación que no se capta.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta si ese personal no tiene opción a elegir.

La señorita FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA responde negativamente. Señala que rige para ellos la remuneración de las Fuerzas Armadas y que en disposiciones anteriores se legisló en esa forma.

-- Artículo 26 (el mayor grado de una autoridad regional con respecto a autoridades nacionales de sus respectivas reparticiones no significará modificación del orden jerárquico que les corresponde en ellas).

-- Artículo 27 (agrega las expresiones "Intendentes Regionales" y "Gobernadores Provinciales" en el artículo 3º del D.L. 773).

-- Artículo 28 (el mayor gasto de cargo fiscal por efecto de este decreto ley durante 1977 se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto del próximo año).

-- Artículo 1º transitorio (continuará en el desempeño de sus cargos el personal en servicio que no cumpla alguno de los requisitos que se establecen, pero no podrá ascender mientras no reúna los requisitos correspondientes).

-- Artículo 2º transitorio (determina la forma en que deberá efectuarse la provisión de los cargos directivos y de Jefaturas A de los grados 5º al 11).

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que, por una parte, el artículo 22 dispone que las primeras diferencias de sueldos y pensiones no pasarán a las cajas de previsión sino que quedarán a beneficio de los interesados, y por otra parte, tales diferencias constituyen una de las fuentes de recursos de los institutos previsionales. Pregunta si no se verán afectados estos organismos por esa medida.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expone que se trata de recursos relativamente pequeños en comparación con los recursos habituales de las cajas. Agrega que aquí había dos caminos y que quitar esa diferencia a los interesados habría aparecido como un desmedro de la nueva remuneración esperada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que el financiamiento corre por cuenta de Hacienda y que por eso la diferencia no va a las cajas.

SECRETO

Dice que, aun cuando hay que introducirle algunas correcciones, el proyecto puede quedar firmado. Añade que debe rehacerse la primera página y eliminarse el artículo 20.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION señala que deben corregirse varias normas, en virtud del reemplazo del artículo 1º.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, inquiere si el artículo 20 se elimina o se reemplaza.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que se suprime en este proyecto y que se procederá a legislar mediante otro decreto ley.

Encomienda a los señores Asesores Jurídicos efectuar las modificaciones de acuerdo con lo resuelto, para que los señores Miembros de la Junta firmen cuando estén solucionados todos los problemas.

Pregunta cuándo se va a publicar este proyecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA puntualiza que se publicará a comienzos de la próxima semana.

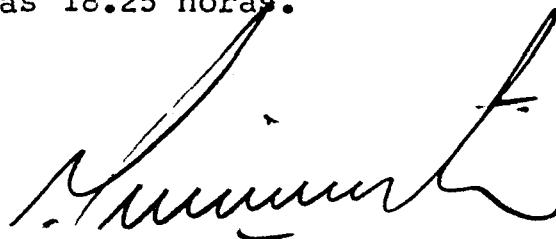
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que el Ministro queda en libertad en esta materia y que mañana debe hacer una declaración pública.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que el viernes se publican los decretos leyes sobre impuesto a la renta y sobre reajuste automático, y quedan para el martes otros dos.

-- Finaliza la sesión a las 18.25 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno